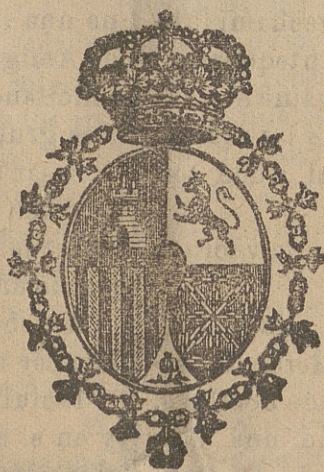


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

Gaceta del 12 de Junio de 1923.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.351.

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de quince días señalado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 26 del pasado mes de Mayo, sin que nadie haya reclamado el caballo a que dicho anuncio se refiere; con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, a las once del día 16 del corriente, en el edificio que ocupa el Parque municipal de Policía (vulgo Arrepentidas), se procederá a la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana de indicado caballo, encontrado en la vía pública en la mañana del 18 de Mayo último por un Guardia municipal; siendo su tasación

trescientas pesetas y sus señas las que se especifican en el anuncio antes referido.

Lo que se hace publico para los que quieran concurrir a dicha subasta.

Valladolid, 11 de Junio de 1923.—El Alcalde, *Isidoro de la Villa*.

Núm. 2.305.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporación durante el mes de Mayo de 1923.

Sesión del día 4.

Preside el señor Alcalde don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder las siguientes licencias de obras: a don Guillermo Rubio, para construir una acometida a la casa número 14, del paseo del Arco de Ladrillo; a don Daniel Peribañez, para transformar un hueco en la casa número 29, de la calle de F. Cubas; a don Luis Martínez, para instalar una caldera en un lavadero en el edificio del Colegio del Rosario.

Se denegó una instancia de don Saturaino Astorga el que pretendía construir una caseta de madera en el peso a nivel de las Puertas de Tudela.

Aprobar un dictamen relativo

a dejar libre el sitio del Campillo, denominado La Fuente.

Autorizar a la Comisión de Policía para desarrollar el proyecto de adquirir varios efectos con destino al servicio de policía urbana.

Admitir y pasar a la Comisión, la dimisión del bombero Ruperto Fernandez.

Incluir en el padron de vecinos a varios solicitantes.

Conceder una subvención a la Sociedad de Clubs de Foot-Ball.

Aprobar una proposición encaaminada a honrar la memoria del vallisoletano teniente de Artillería, don Antonio de Medina Castro, muerto en Marruecos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril y el balance de operaciones del mismo mes.

Conceder una sepultura a perpetuidad a doña Jacoba Portillo.

Acordar que, nunca ni por ningún motivo, se traslade de donde está la estatua de Zorrilla y dar las gracias al Arme de Caballería por haberse acordado de Valladolid para emplazar el monumento a los héroes de Alcántara.

Pasar a la Comisión una proposición con el fin de ver el medio de colocar bancos en la plazoleta de la Libertad.

Sesión del día 11.

Preside el señor Alcalde don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una moción de la Al-

caldía relativa a la construcción de casas baratas y procurar dar solución para la actual crisis de la construcción.

Conceder las siguientes licencias de obras: a don Valentín Vega, para construir un macizo entre dos huecos de comercio en la casa número 7, de la calle de la Constitución; a don Heliodoro Escobar, para construir una casa en la Carretera Segovia; a don Miguel Veliz para construir una pared de cerramiento en el accesorio de la casa letras I. V., del Paseo de San Vicente; a don Miguel Gonzalez, para elevar el techo del piso principal de la casa número 9, de la calle de la Victoria; a don Florencio Moratinos, para construir una casa en el interior de la núm. 46, de la calle de Ruiz Zorrilla; a la señora superiora de las Oblatas, para construir una verja en la calle de las Cadenas de San Gregorio; a doña Maria Beitia, para hacer un recalce de sillería en la casa número 31, de la calle Teresa Gil; a doña Francisca Moro, para modificar un hueco en la casa de la calle de San Bartolomé, accesorio a la de Jardines, número 5.

Abrir una suscripción a favor del ex prisionero Angel Velasco.

Anunciar concurso para la adquisición de vestuario con destino a los porteros.

Aprobar las cuentas de la Electra Popular correspondientes a los meses de Enero y Febrero próximo pasado.

Aceptar y pasar a la Comisión la dimisión que del cargo de guardia municipal presenta Ildefonso Monzón.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Admitir la dimisión que del cargo de vocal de la Junta local de primera enseñanza presenta don Florentin Bobo Diez.

Admitir como fiadores para responder del contrato de arriendo del «Coto del Rebollar», a los señores don Sinforiano Alvarez y don Casimiro Bravo.

Conceder a perpetuidad a doña Petra Eguiagaray una sepultura.

Pasar a la Comisión dos instancias de los vendedores del mercado del Campillo solicitando régimen en la venta al por menor.

Solicitar del Arquitecto informe si las obras contratadas se ejecutan con arreglo al pliego de condiciones.

Estudiar el medio de dar más amplitud a la calzada de las Cadenas de San Gregorio.

Sesión del día 18.

Preside el señor Alcalde don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterada la Corporación de una comunicación de gracias remitida por el señor Delegado de Hacienda.

Proceder al sorteo de señores que han de formar la Junta Municipal de Asociados para el año económico de 1923-24.

Conceder licencia para ejecutar obras a don Tomás Arias, de modificación de una ventana en la casa número 32, de la calle de Caamaño, y a don Teodoro Antolin, para revocar la fachada de la casa número 28, de la calle de Don Sancho.

Denegar la pretensión de don Tomás Infante, ingeniero director de las obras de construcción de una pasarela en el Portillo de la Merced, solicitando hacer varias ampliaciones.

Conceder terrenos en el Cementerio Católico a don Inocencio Abella para construir una sepultura.

Proceder, por medio de subasta, a la adquisición de elementos con destino al servicio de policía urbana.

Ordenar el cierre a las diez de la mañana de las naves del mercado del Campillo.

Aprobar las condiciones económicas para el aprovechamiento de leñas del monte Antequera.

Adjudicar definitivamente las obras de reparación de las azoteas de la Casa Consistorial, a don Angel Garrido.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Pasar a la Comisión una instancia de don Bonifacio Morencia, solicitando una vacante de bombero.

Pasar a la Comisión una proposición para el arreglo de locales donde se halla establecida una consulta médica en el edificio del antiguo Ayuntamiento.

Sesión del día 25.

Preside el señor Alcalde don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Abonar 1.500 pesetas por los planos de Valladolid que envía el Instituto Geográfico.

Pasar a la Comisión un dictamen concediendo la reversión de terrenos en la calle de Tudela a la señora viuda de Laza y otra instancia de don Baldomero Soto solicitando se deniegue la pretensión de esta señora.

Conceder las siguientes licencias para construir acometidas a la red general del alcantarillado:

A doña Juliana Chico, la de la casa número 3, del Corral de Falagués; a don Mateo Herrera, para la número 44, de la calle de F. Cubas; a doña Eustasia Maroto, para la número 46 al 52, de la calle de las Angustias, y a don Joaquín Reinoso, para la número 3, de la calle de San Antón.

Autorizar al contratista de obras de pavimentación para que ejecute las de asfaltado de la Calle de Jesús.

Conceder autorización a don Julio Tola, para instalar un motor en la casa letra R., de la calle de Embajaderes.

Conceder a don León Conde, terrenos en el Cementerio para construir una sepultura.

Adquirir y pagar un carro con destino al servicio de Policía y que los efectos que hayan de adquirirse para este mismo servicio se haga por medio de concurso.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes de Junio.

Entregar a don Néstor Fernandez, la cantidad consignada en presupuesto para premios a los niños que concurren a las clases de francés.

Pasar a la Comisión de Gobierno una instancia del Presidente de Amigos de la cultura del niño, solicitando la construcción de varios grupos escolares.

Pasar a la Comisión una proposición encaminada a graduar la escuela que se está construyendo en la calle de Pí y Margall.

Aprobar y pagar un he de haber por cebada

Incluir en el padrón de vecinos y en el de la beneficencia a varios solicitantes.

Tomar en consideración una proposición para abrir una suscripción a fin de cooperar al emplazamiento de un monumento a los Comuneros de Castilla.

Valladolid, 30 de Mayo de 1923.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

1.º de Junio de 1923.

Dése cuenta al excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, I. de la Villa.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 1.º de Junio de 1923.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo, el Secretario, certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º, El Alcalde, I. de la Villa.

Núm. 2.356.

Castronuevo.

Don Manuel Gala Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en el día 20 del mes de Junio desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para

los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Castronuevo, a 8 de Mayo de 1923.—Manuel Gala.

NUM. 2.354.

Langayo.

Debiendo proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten durante todo el corriente mes, las oportunas relaciones acompañadas de los títulos en que consten aquéllas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Langayo, a 1.º de Junio de 1923.—El Alcalde, Esteban Peña.

Igualmente y por el mismo término invita el Ayuntamiento de

Megeces

Núm. 2.361.

Medina de Rioseco.

Por antecedentes recogidos en las Oficinas de Hacienda de la provincia se tiene noticia de que unos doce pueblos, los cuales se desconocen, se encuentran en el caso de haber presentado sus Registros Fiscales de Urbana y antes de ser aprobados, desaparecieron con ocasión del incendio de aquéllas.

A fin de evitar ulteriores consecuencias, este Ayuntamiento tiene acordado invitar a los mismos para que se sirvan participar a esta Alcaldía y una vez conocido cuantos y quienes son poder reunirse representación de ellos donde más conviniere y adoptar los acuerdos pertinentes.

Medina de Rioseco, 7 de Junio de 1923.—El Alcalde, Vicente Silva Garrido.

Núm. 853.

Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero último el cual se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Día 1.º.—Se acordó dar por formadas las listas primitivas de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta mayores contribuyentes de este término por el concepto de contribuciones directas para el año actual de 1923, y que un testimonio de ellas se exponga al público hasta el día 20 del corriente mes a los efectos de reclamación.

Día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se ocupó la Corporación de elegir Agente Apoderado que la represente en la Capital de provincia y por unanimidad se acordó revocar anteriores poderes y nombrar para dicho cargo al Agente de Negocios matriculado en la misma señores Stampa Hermanos como asibien que se les facilite certificación duplicada de tal nombramiento para que acrediten su personalidad.

Día 19.—Se aprobó el acta de la anterior y ratificó el acuerdo de la del día primero.

Se aprobó asibien la distribución de fondos del mes de Enero y el extracto de los acuerdos del mes de Febrero y se acordó que ese último fuese remitido al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación ceda al Estado lo que a este Municipio pueda corresponder en el edificio destinado a cárcel del partido.

Dada cuenta por el señor Presidente de que el Alcalde de Torre de Peñafiel se ha negado a suscribir la instancia que ha debido ser dirigida al Excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico solicitando que en el mapa general de España se haga la línea divisoria de los términos municipales de ambos Ayuntamientos, se acordó autorizar a dicho señor Presidente para que en nombre de esta Corporación solicite se

lleve a efecto el trazado en el mapa de la línea indicada.

Se acordó adicionar al padrón de habitantes las altas al mismo presentadas por los interesados en el mes de Diciembre último.

Se acordó nombrar Comisionado al oficial de Secretaría don Victor Vazquez Olmos, para que en la Caja de Reclutamiento de Medina del Campo haga el ingreso de los soldados que han de ser destinados a Cuerpo.

Se acordó que este Municipio contribuya con cincuenta pesetas a la suscripción que por encargo de S. A. la Infanta doña Isabel, viene realizando la señora doña Mercedes Marchal de Power, con destino a la construcción de un Cementerio Católico en Monte Arruit.

Se acordó requerir a Gregorio Platero Martín, para que deje en el ser y estado que antes tenía el terreno en que se ha propasado a edificar como asibien para que retire los materiales.

Se acordó que al Depositario de fondos municipales le sean de abono sesenta y siete pesetas que ha satisfecho por el concepto de evaluación de la riqueza territorial.

Se aprobaron varias cuentas de particulares con este Municipio acordando se les haga el pago de su importe con cargo al Capítulo que cada una corresponda.

Día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia de Atanasio Atienza Gil, de fecha 17 de Enero, por la que solicita su inclusión en la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores y estando justificado que por contribuciones directas satisface mayor cuota al Tesoro que Agustín Rojo Díez, que figura en la misma, se acordó por unanimidad, que aquél sea incluido en la nueva que se forme sin comprender al Agustín; que se les haga saber a los interesados, y que con la rectificación expresada, quede ultimada referida lista.

Se acordó fijar en tres pesetas cincuenta céntimos el tipo del jornal regular de un bracero en esta localidad a los efectos de quintas del año actual.

Se acordó requerir a los dueños de la Casa al sitio del Paseo de San Vicente para que dentro del término de días procedan a reparar la esquina y fachada de dicha Casa que da a la vía públi-

ca, hasta dejarla en condiciones de seguridad por hallarse en estado ruinoso, y de no llevarlo a efecto se proceda a verificarlo por este Municipio con cargo a referidos dueños.

Peñafiel, 5 de Febrero de 1923.—El Secretario, Matías Bayón.

Diligencia.—El extracto de acuerdos que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 del actual.

Peñafiel, 14 de Febrero de 1923, de que certifico.—El Secretario, Matías Bayón.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 2.352.

San Salvador.

Para la formación del Apéndice en el presente año económico de 1923-24, se hace indispensable, que los contribuyentes por riqueza urbana, presenten en esta Secretaría, las relaciones de altas o bajas que haya sufrido su riqueza en el anterior ejercicio y durante el plazo de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

San Salvador, 1.º de Junio de 1923.—El Alcalde, Leovigildo García.

Núm. 2.355.

Villanueva de Duero.

Formado el Registro Fiscal de edificios y solares de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Duero, a 9 de Junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban

Núm. 562.

Villacid de Campos.

Ordenanza formada por la Junta municipal de Asociados, a que ha de sujetarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el año económico de 1923 a 1924, para hacer efectivas las cantidades que correspondan para cubrir el déficit del presupuesto del expresado ejercicio.

Artículo 1.º La estimación de utilidades de cada una de las per-

sonas que hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades se hará con relación al día primero de Abril del año, por la que contribuirán por la parte real y personal.

La fecha de estimación de las utilidades de las personas que deben ser altas en el reparto, después de empezado el año, será el día primero del mes, desde el cual han de contribuir.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto declarará en relación jurada presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, tanto en la parte real como en la personal, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales, las minas y las de industria, conforme determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Art. 3.º La Junta y Comisiones cuando lo creyeren conveniente podrán reclamar de todos los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte real del reparto, relación jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan.

Art. 4.º Las omisiones que se observen en las declaraciones que por los contribuyentes sean dadas de sus rendimientos y utilidades serán castigadas, y se obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Art. 5.º Todo contribuyente está obligado, cuando para ello sea requerido por las Comisiones de evaluación o por las Juntas generales del repartimiento, a manifestar los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Art. 6.º La negativa a hacer la expresada manifestación por su inexactitud o la omisión de ésta, se castigará con una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Art. 7.º Los rendimientos medios para cada cabeza de ganado en este término municipal son los siguientes:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar.	32'64
Por id. id. mular.	32'64
Por id. id. vacuno.	32'64
Por id. id. lanar de vientre.	2'10
Por id. id. de vacío.	1'72

Art. 8.º El importe medio de

cada uno de los principales tipos de jornales de esta localidad y el número medio de días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros industriales.	3	220	660
Obreros del campo.	2	180	360

Art. 9.º La diferencia probable entre el importe de las altas y de las bajas durante el ejercicio se estimarán en el seis por ciento de la suma del reparto respectivo.

Art. 10. Se recargarán los tipos de gravamen en un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de administración y cobranza.

Art. 11. La cobranza del reparto se hará por trimestres naturales y en la forma que a continuación se expresa:

Las cuotas inferiores a tres pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio, la de tres a seis pesetas se cobrarán por mitad y por semestres, y las de más de seis pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres, todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros, estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto citado.

2.º Los propietarios que en esta localidad tienen arrendadas las fincas rústicas contribuirán con dos terceras partes del importe de la renta anual, y el colono con una.

Leída la presente Ordenanza por mí el infrascrito Secretario de orden del señor Alcalde, los señores del Ayuntamiento y vocales asociados que la han formado, la prestan su aprobación en todas sus partes en Villacid de Campos, a 18 de Enero de 1923.

Villacid de Campos, a 29 de Enero de 1923.—El Secretario, Félix Pardo.—V.º B.º, El Alcalde, Florencio Carlón.

Relación que forma el Ayuntamiento y vocales asociados que constituyen la Junta municipal del rendimiento medio que estima con referencia a la riqueza rústica de este término, según la cartila evaluatoria y el amillaramiento que rigen o siguen rigiendo para el repartimiento de la contribución territorial en cumplimiento y a los efectos del apartado c) del artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

	Pesetas
Por cada hectárea de terreno de secano de primera calidad que se siembra año y vez.	39'50
Por cada hectárea de segunda idem idem.	28
Por cada hectárea de tercera idem idem.	17'50
Por cada hectárea de viñedo.	28
Por cada hectárea de era de pan trillar.	44

La presente relación es aprobada por los señores del Ayuntamiento y Junta de asociados que constituyen la Junta municipal, en sesión de fecha dieciocho del mes que cursa.

Villacid de Campos, a 29 de Enero de 1923.—El Secretario, Félix Pardo.—V.º B.º, El Alcalde, Florencio Carlón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.350.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento.—

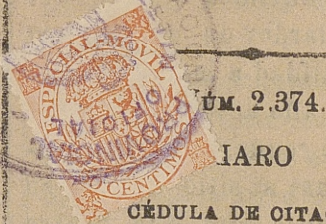
En la ciudad de Valladolid a siete de Junio de mil novecientos veintitrés, el señor don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan Franco Alonso, representado por el Procurador don José M.º Stampa, bajo la dirección del Letrado don Francisco Fernandez, con doña Loreto García Laorden y su esposo don Artemio Mazariegos y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de diez y siete mil ciento diez pesetas, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes; debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con el importe de los bienes embargados a los demandados doña Loreto García Laorden y su esposo don Artemio Mazariegos hacer completo pago al demandante don Juan Franco Alonso, de la cantidad de diez y siete mil ciento diez pesetas que aquéllos le adeudan con los gastos de protesto de la letra de cambio, base de la demanda, que asciende a ventiseis pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda que solicita el actor, condenándoles expresamente al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los ejecutados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia al menos que por ser conocido el domicilio, se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique F. Alvarez.

Así resulta de los autos de que se deja hecho mérito obrantes en la Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid a ocho de Junio de mil novecientos veintitrés.—Licenciado, Gregorio Núñez.

160



Núm. 2.374.

ZARAGOZA

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción

de este partido en causa sobre lesiones, seguidas de muerte, se cita a Faustino Jiménez Descalzo, vecino de Villaverde de Medina (Valladolid), y cuyo paradero actual se ignora para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa, como testigo presencial del suceso; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 12 de Junio de 1923.—El Secretario, Jesús Alteiran Tafoada.

Núm. 2.378.

ZARAGOZA

Gonzalez Pastor, Marciano; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión pintor, de veinte años, hijo de Nicolás y de Mercedes, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 8 de Junio de 1923.—El Juez de instrucción.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.358.

Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona.

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los Distritos de esta Brigada, que han sido alistados en el presente año en sus respectivos Trozos para el reemplazo de Marinería del año 1924, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Armada; los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el Ejército de tierra conforme determina el artículo 55 de la mencionada ley.

Trozo de Palamós.

Plácido Sanchez Gonzalez, hijo de Indalecio y María, natural de Castronuevo de Esgueva, nació el día 7 de Octubre de 1904.

Barcelona, 30 de Mayo de 1923.—El Jefe del Detall de la Brigada, José M. de Oteya.

Imprenta del Hospicio provincial